



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN OBRA “EDIFICIO MUNICIPAL DE USO CULTURAL EN CHANTADA”, FINANCIADA POR EL “FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL”.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la siguiente obra: “Edificio municipal de uso cultural en Chantada”, de acuerdo con el proyecto redactado por “Raizdedous Arquitectura, S.L.P.”. El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 28 de octubre.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Código CPV: 45211350-7.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El contrato de obra que se realice al amparo del presente pliego se regirá por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales, por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (en adelante LCSP) y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP, en tanto se dicte el Reglamento de desarrollo de la LCSP), así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado. Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2004/18, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, y la restante normativa comunitaria sobre contratación pública.

En cuanto a la financiación del contrato, por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 27 de octubre, por el que se crea el “Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local” y la Resolución de 2/11/2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

En cuanto a la prestación material de las obras, deberán respetarse íntegramente las disposiciones correspondientes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo (RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción), en materia medioambiental (singularmente lo previsto en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición) y la normativa técnica sobre edificación, accesibilidad, prevención y protección contra incendios, etc. (especialmente la Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999, de 5 de noviembre y el Código Técnico de la Edificación, R.D. 314/2006, de 17 de marzo).

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- El programa de mano de obra desempleada a contratar aceptado por el órgano de contratación.



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

- El Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisfacen necesidades de competencia municipal previstas en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

A los efectos exigidos en el art. 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la memoria del proyecto de obras.

CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto del contrato es de 447.559,00 euros y 71.609,44 euros de IVA.

El contrato se financia íntegramente con cargo al Fondo Estatal para Empleo y la Sostenibilidad Local, aprobado por el Real Decreto Ley 13/2009, de 27 de octubre.

La financiación se aprobó por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial por Resolución de fecha 24/02/2010, procediéndose por el servicio de Intervención municipal a tramitar el correspondiente expediente de generación de crédito.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

CLÁUSULA 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto.

El expediente se tramitará con carácter urgente, dado que se considera necesario acelerar su adjudicación por razones de interés público, de acuerdo con la finalidad de dinamizar la economía y la creación de empleo del Real Decreto Ley 13/2009.

De acuerdo con lo previsto en el art. 96.2.b) de la LCAP, se aplicará el siguiente régimen de reducción de plazos, sin perjuicio de lo establecido en el RD Ley 13/2009:

1. Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, de manera que cada uno lo resolverá en el plazo de tiempo más breve posible, generalmente no superior a cinco días.
2. Los plazos establecidos en este pliego para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de espera antes de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, que quedará reducido a diez días hábiles.
3. El Ayuntamiento podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente.
4. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva. Si se excediese este plazo, el



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a las partes contratantes y así se acredite en la correspondiente resolución motivada.

CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 8 meses, a contar desde la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA 7. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

De acuerdo con los artículos 25, 26 y 36 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para poder participar en la licitación del presente contrato de obra se exigirá la siguiente clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d).

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Garantía Provisional: No se exigirá como norma general la constitución de garantía provisional, salvo cuando se utilice sólo el precio como criterio de valoración o en aquellas licitaciones en las que por sus características singulares se pueda presumir que el posible adjudicatario puede no concurrir a la formalización del correspondiente contrato.

Garantía Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

CLÁUSULA 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 5 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación, que será de **13 días**, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

Cada licitador no poderá presentar máis de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACION. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditarán su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación. Cuando se exigiese clasificación para un contrato determinado, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, acumulándose luego las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que acredite cada sociedad.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d).

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el art. 20 del TRLCAP y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9º) Alta en el IAE, declaración responsable de no haberse dado de baja y, en su caso, recibo del último pago de este impuesto.

10º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

11º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

SOBRE Nº 2. PROPOSICION ECONOMICA. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo (Anexo I):

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

El abajo firmante D., mayor de edad, con DNI núm. y domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio (o en representación de, con CIF de la Empresa), teniendo conocimiento de la convocatoria de la anunciada en de fecha, solicita tomar parte en la licitación de la obra "Mejora de aislamiento e instalación solar térmica para apoyo en la producción de agua caliente sanitaria en el pabellón deportivo municipal de Chantada",

Y HACE CONSTAR:

1.º Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere dicho pliego.

2.º Que se compromete a realizar la obra citada por el precio de _____ euros y _____ euros de IVA, de conformidad con el Proyecto técnico de las obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el Ayuntamiento para dicha obra.

Lugar, fecha, y firma (legible).

.....
(Sello de la empresa, en su caso)

SOBRE Nº 3. PROPOSICION TECNICA. Se incluirán el resto de documentos a valorar conforme a la cláusula siguiente (criterios que dependan de un juicio de valor), y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Para la confección de la oferta técnica los licitadores deberán estudiar el proyecto de obra y tener en cuenta especialmente los gastos y tributos que son por cuenta del contratista de acuerdo con este pliego.

CLÁUSULA 10. CRITERIOS OBJETIVOS PONDERADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

- A. Mejoras al proyecto: de 0 a 50 puntos
- B. Fomento del empleo: de 0 a 15 puntos.
- C. Oferta económica: de 1 a 10 puntos.
- D. Aumento del plazo de garantía: de 0 a 5 puntos.
- E. Reducción del plazo de ejecución de la obra: de 0 a 5 puntos.

A. Mejoras al proyecto: de 0 a 50 puntos.

Las mejoras, que deberán describirse y valorarse debidamente por los licitadores, solo podrán versar sobre los siguientes aspectos:



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

A.1- Dotación de montacargas (esta proyectado el agujero en el edificio) de al menos una carga de 1000 kg y 2 paradas. De 0 a 20 puntos.

A.2- Dotación de ascensor (esta proyectado el agujero en el edificio). De 0 a 20 puntos.

A.3- Mejoras energéticas: en los aislamientos o en el reglamento electrónico de la potencia de las luminarias, disposición de detectores de presencia). De 0 a 10 puntos.

La valoración de las mejoras se realizará partiendo de la valoración que de las mismas den los licitadores, supervisadas por los técnicos municipales o por los técnicos redactores del proyecto, que podrán corregir las valoraciones propuestas de forma justificada.

Corresponderá la máxima puntuación en cada uno de los apartados al mayor valor económico de las unidades ofertadas como mejora (propuestas por los licitadores o corregidas por los técnicos), distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes de forma proporcional mediante una regla de tres simple directa.

B. Fomento del empleo: de 0 a 15 puntos.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 13/2009, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

Los licitadores deberán especificar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

De acuerdo con la filosofía del RD Ley 13/2009, se valorará de 0 a 20 puntos el volumen de la mano de obra desempleada que se vaya a contratar para la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente fórmula y escala:

A. Número de trabajadores empleados: _____

B. Número de semanas trabajadas por cada trabajador: _____

C. Resultado de multiplicar A por B (A X B): _____

C. Entre 1 y 50; se le asignarán 2 puntos

C. Entre 51 y 100; se le asignarán 4 puntos

C. Entre 101 y 150; se le asignarán 6 puntos

C. Entre 151 y 200; se le asignarán 8 puntos

C. Entre 201 y 250; se le asignarán 10 puntos

C. Entre 251 y 300; se le asignarán 12 puntos

C. Mas de 301; se le asignaran 15 puntos.

Los desempleados que los licitadores se comprometen a contratar durante la ejecución de la obra se justificará con un "programa de mano de obra desempleada a contratar" (que se corresponda con el programa de trabajo aportado para justificar el plazo de ejecución material de la obra) que deberá especificar el número de trabajadores a emplear en cada fase de la obra, y el número de semanas a emplear a cada trabajador en cada una de las fases de la obra. Sin la adecuada justificación, no se valorarán las propuestas de contratación de mano de obra desempleada. Dicho programa, una vez adjudicado el contrato, tendrán carácter contractual.

Dada la importancia de este criterio de adjudicación, que inspira presente contratación, en caso de que el contratista adjudicatario incumpla total o parcialmente las previsiones o compromisos del "programa de mano de obra desempleada a contratar" se impondrán penalidades a razón



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

de 200 euros por semana de mano de obra desempleada prevista y no contratada efectivamente.

A estos efectos, el contratista deberá presentar en el momento de la firma del acta de comprobación del replanteo y con cada certificación mensual de obra ejecutada una "relación mensual de mano de obra desempleada empleada en la obra" (con contratos de trabajo y alta en la seguridad social) que se deberá ajustar al "programa de mano de obra desempleada a contratar" presentado por el contratista. El Ayuntamiento comprobará que las contrataciones se van ajustando al "programa de mano de obra desempleada a contratar" presentado por el contratista, requiriéndole en caso contrario y advirtiéndole de las posibles penalidades por incumplimientos de dicho programa.

C. Oferta económica: de 1 a 10 puntos. La valoración se realizará adjudicando 1 punto a las licitaciones realizadas por el tipo, y la mayor puntuación a la que ofrezca mayor baja. A partir de esta última se irán puntuando las demás mediante el criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

D. Aumento del plazo de garantía: de 0 a 5 puntos.

Se valorarán propuestas que aumenten el plazo de garantía de las obras (que es de un año) de acuerdo con la siguiente escala:

- Incremento del plazo de garantía hasta 18 meses..... 2,5 puntos.
- Incremento del plazo de garantía hasta 24 meses:..... 5 puntos.

E. Reducción del plazo de ejecución de la obra: de 0 a 5 puntos.

Se valorará la posible reducción del plazo de ejecución de las obras previsto, que es de 8 meses, de acuerdo con la siguiente escala:

- Reducción del plazo a 7,5 meses..... 2,5 puntos.
- Reducción del plazo a 7 meses 5 puntos.

Dado que la reducción del plazo de ejecución de las obras constituye un criterio de adjudicación del contrato que puede ser determinante, el contratista adjudicatario deberá cumplir estrictamente con el plazo de ejecución propuesto, por lo que NO se concederán prórrogas en el plazo de ejecución, salvo supuestos de verdadera fuerza mayor que no se hubiesen podido prever en el momento de presentar las proposiciones. En caso de incumplimiento del plazo de ejecución propuesto, se impondrán penalidades de acuerdo con el régimen previsto en la LCSP.

Cuando exista igualdad entre dos proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que acrediten disponer en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo.

De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que acredite un mayor porcentaje de trabajadores desempleados a contratar para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA 11. MESA DE CONTRATACIÓN.

Se constituirá una Mesa de contratación como órgano técnico de asistencia al competente para contratar. La composición de la Mesa de contratación será la siguiente:

Presidente: El Alcalde.

Secretario: El Administrativo de Urbanismo.



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

Vocales:

- El Teniente de Alcalde.
- El Concejal delegado de obras y servicios.
- El Concejal designado por el grupo municipal PP.
- El Concejal designado por los miembros no adscritos.
- El Secretario Municipal.
- El Aparejador municipal.
- La Interventora Municipal.
- La Dirección de la obra.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

CLÁUSULA 12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y CAUSAS DE RECHAZO.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un **juicio de valor**, en el acto anterior sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el sobre o, en su caso, el archivo electrónico correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

cuando no se haya hecho ya en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la **aplicación de fórmulas**, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres o archivos electrónicos y dando a conocer el contenido de los mismos.

En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo.

[Cuando la ponderación atribuida a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas sea inferior a la que se haya atribuido a los restantes criterios, deberá designarse un comité de expertos. En tal caso deberá hacerse constar lo siguiente].

Los criterios de adjudicación en los que para valorarse deba aplicarse un juicio de valor se apreciarán por un Comité de expertos compuesto de la siguiente forma: *[Deberán designarse al menos tres técnicos con titulación adecuada al objeto de la valoración que no dependan del órgano que haya ejercido la iniciativa en la tramitación del expediente de contratación].*

[Cuando no se pueda contar con expertos que reúnan las condiciones anteriores]

CAUSAS DE RECHAZO DE PROPOSICIONES

En la valoración de las proposiciones técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar del presupuesto máximo de licitación o del plazo máximo señalado para la ejecución de la obra prevista en el CCP del contrato al que se concurre.
2. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
3. No presentar la oferta en tres sobres cerrados en los términos establecidos en esta cláusula.
4. Presentar la oferta fuera de plazo, en lugares diferentes a los indicados en este pliego, no comunicar la presentación por correo por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el ayuntamiento pasados 5 días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
5. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes aplicables a la ejecución de obras.
6. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
7. Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos.



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

8. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

CLAUSULA 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que una parte del nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

CLÁUSULA 14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

En el mismo día o en el plazo máximo de tres días hábiles se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la valoración de las ofertas y la puntuación global de todas las ofertas, y de acuerdo con la misma, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando el orden de preferencia para la adjudicación.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella, pero se expondrá en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en el tablón de edictos para que, en el plazo máximo de tres días hábiles puedan nuevamente los interesados formular alegaciones a lo actuado y solicitar la suspensión de la adjudicación, abriéndose de nuevo el proceso señalado para las fases anteriores.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta. Esta indemnización será como



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

mínimo equivalente a la diferencia de valor entre la oferta primeramente elegida y la que finalmente resulte adjudicada definitivamente.

Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación definitiva, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción del modelo de oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución puedan suponer. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación, será destruida por el Ayuntamiento para su posterior reciclado.

El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar este contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 139 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentado sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato. No se podrá promover una nueva licitación para esta obra en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

CLÁUSULA 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS.

El contrato deberá formalizarse dentro del plazo de 10 DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato se formalizará en DOCUMENTO ADMINISTRATIVO, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratante, con nombre, apellidos y n.º de DNI.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaria a las ofertas concretas del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato.
- Plazo total de ejecución de las obras.
- Remisión, en cuanto a la regulación del resto de condiciones del contrato, a los documentos contractuales citados en la cláusula 2 de este pliego.

Al documento de formalización se incorporarán como anexos, firmados por ambas partes, el pliego de cláusulas administrativas particulares y la oferta técnica y económica del adjudicatario.

A la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar la documentación siguiente:

- Justificante de haber abonado los gastos de licitación.
- Copia de las pólizas de seguro que se exigen en la cláusula 23 para asegurar la construcción (Seguro de Responsabilidad Civil, Seguro Todo Riesgo de la Construcción, y Seguro Decenal) y justificante de su abono.
- Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal, de acuerdo con el modelo que se recoge como Anexo V a este pliego.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se podrán imponer las penalidades previstas en este pliego y se podrá resolver



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

el contrato por falta de formalización. En este caso se incautará la garantía que, en su caso se hubiese constituido, además de exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios que la falta de formalización causen al Ayuntamiento. En el caso de realizarse una nueva adjudicación, esta indemnización será como mínimo equivalente a la diferencia en valor entre la oferta del contratista que no concurre a la formalización y del nuevo adjudicatario. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato

Cuando no se realice la formalización del contrato por causa imputable al contratista podrá el órgano de contratación adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que cumpla los requisitos exigidos en este pliego al adjudicatario y preste su conformidad.

En el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de formalización del contrato el contratista deberá:

- Presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación, que desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.
- Presentar el plan de seguridad y salud de acuerdo con el Estudio básico de seguridad y salud incluido en el Proyecto de la obra, en cumplimiento del art. 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre.
- Realizar el “aviso previo” a la autoridad laboral de la apertura del nuevo centro de trabajo que supone cada obra, exigido en el art. 18 del RD 1627/1997, de 24 de octubre
- Presentar un Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir. Este plan deberá ser informado por el Director de obra y aprobado por el Ayuntamiento, que pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

CLAUSULA 16. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La dirección e inspección de la ejecución material de las obras por parte del Ayuntamiento corresponden al Director facultativo de la obra y al Director de la ejecución de la misma, con las facultades que les confiere la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y demás normativa sectorial aplicable. Se encomiendan ambas direcciones a los arquitectos que designe el órgano de contratación.

La Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, en los términos previstos en el RD1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, corresponderá al técnico designado por el órgano de contratación, que podrá ser el Director de ejecución de las obras.

El Ayuntamiento podrá designar a una persona física o jurídica como Responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones que estime oportunas para asegurar el adecuado cumplimiento del contrato. Esta capacidad de decisión no alcanza a aquellas competencias que en este pliego o en la legislación se atribuyan al órgano de contratación o al director de la obra, a quien en todo caso corresponde la dirección material de los trabajos en los términos de la Ley de Ordenación de la Edificación y demás normas técnicas aplicables a la ejecución de la obra.

CLAUSULA 17. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA Y AVISO A LA AUTORIDAD LABORAL DE APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO.



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

En el plazo de 10 días contados a partir de la formalización del contrato deberá realizarse el AVISO PREVIO a la autoridad laboral de la apertura del nuevo centro de trabajo que supone cada obra, exigido en el art. 18 del RD 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

La presentación del documento de aviso previo se encomienda al contratista, que deberá rellenar para ello el modelo que se recoge como Anexo VI de este pliego, con la asistencia, en su caso, del Coordinador de Seguridad y Salud. Dicho documento se entregará previamente al Ayuntamiento para recoger la firma del Sr. Alcalde, y para ser registrado de salida, presentándose por el contratista una vez esté completamente cumplimentado ante la Dirección Provincial de Trabajo de Lugo.

Una copia de esta documentación sellada por la autoridad laboral deberá entregarse en el Ayuntamiento, exponiéndose el original u otra copia en la obra de forma visible.

El documento de aviso previo deberá actualizarse cuando se produzca algún cambio en la dirección de la obra, en el coordinador de seguridad y salud, en el contratista o cuando se incorporen nuevos subcontratistas no previstos inicialmente, actualización que deberá realizar igualmente el contratista y que deberá comunicar al Ayuntamiento y a la autoridad laboral.

El contratista deberá presentar en el mismo plazo de 10 días el correspondiente Plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Estudio básico de seguridad y salud incluido en el Proyecto de la obra, en cumplimiento del art. 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Este Plan deberá ser aprobado por el Sr. Alcalde, previo informe del Coordinador de seguridad y salud en la obra, antes de la comprobación del replanteo de las obras.

Se remitirá ante la Dirección Provincial de Trabajo de Lugo el aviso previo junto con el Plan de Seguridad y Salud y el acta de replanteo que indica la fecha de comienzo de los trabajos.

El Coordinador deberá llevar el Libro de incidencias a que se refiere el art. 13 del referido Real Decreto y remitir copia al Ayuntamiento de las incidencias que anote en él y, al finalizar la obra, un ejemplar de dicho Libro aunque no contenga incidencia alguna.

CLAUSULA 18. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o residuos peligrosos que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

En el plazo de 15 días a contar desde la fecha de formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar al Director de la Obra un Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, tal y como prevé el art. 5 del RD 105/2008 de 1 de febrero. Este plan deberá ser informado por el Director de obra y aprobado por el Ayuntamiento junto con el Plan de Seguridad y Salud. Este plan pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

CLAUSULA 19. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y COMIENZO DE LAS OBRAS.

En el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la formalización del contrato, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras hecho previamente a la licitación, en presencia del contratista o de su representante, extendiéndose acta del resultado que será firmada por el contratista, el representante del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo recogido como Anexo



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

VII, remitiéndose un exemplar de la misma al órgano que celebró el contrato, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 212 de la LCSP.

Las obras darán comienzo el día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo de las mismas, o en su caso, de la notificación del acuerdo autorizando el inicio de las obras si hubo reservas al realizarse la comprobación del replanteo, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 139.4 del RGLCAP.

Cuando en el momento de comprobación del replanteo se constate la falta de disponibilidad de los terrenos, la inviabilidad del proyecto, o el contratista formule reserva al acto, quedará suspendida la iniciación de las obras, haciéndose constar en el acta. El órgano de contratación adoptará acuerdo autorizando el comienzo de las obras una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 139 del RGLCAP.

El retraso o incumplimiento en la realización de la comprobación del replanteo será causa de penalización y resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en este pliego.

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo, y llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

CLAUSULA 20. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PRÓRROGA. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

El plazo máximo de ejecución de las obras será el ofertado por el adjudicatario si en su oferta incluye una reducción del previsto en el proyecto de obras. El plazo se contará a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

El adjudicatario deberá presentar en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, salvo que lo hubiese presentado en su oferta, el programa de trabajo en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades de obra, con los datos exigidos en el art. 144.3 del RGLCAP. Este programa será aprobado por el órgano de contratación, previo informe del Director de obra.

El plazo de ejecución material de las obras podrá ser prorrogado por acuerdo expreso del Ayuntamiento en los supuestos y con los aumentos de plazos siguientes:

a. Modificación del contrato acordada por el órgano de contratación. El plazo de prórroga será el que resulte del proyecto modificado sin que pueda exceder de la mitad del plazo inicial del contrato.

b. Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por causa no imputable al contratista, debida a acontecimientos totalmente ajenos a su voluntad e imprevisibles para él, cuando se comprometa a ejecutar totalmente la obra en un plazo máximo igual al perdido. No se considerará como causa no imputable al contratista las inclemencias meteorológicas normales teniendo en cuenta la provincia y época del año en la que se ejecutará la obra, que han debido ser tenidos en cuenta por el contratista al realizar su oferta.

c. Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por parte del contratista cuando, tras la oportuna sanción, se comprometa a concluir los trabajos en el plazo adicional que se le conceda.

e. Suspensión temporal total acordada por el órgano de contratación.

En todo caso, las condiciones del contrato durante su prórroga serán las establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, sin que pueda haber más alteraciones que el plazo de ejecución y, en su caso, las que se deriven del proyecto modificado.

CLAUSULA 21. SOLICITUD DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

Las obras a ejecutar por el adjudicatario al amparo del presente pliego no precisan licencia municipal de obra al ser obras de titularidad municipal.

Si se precisase autorización o informe previo, por ser exigido por la legislación sectorial de patrimonio, carreteras, aguas, o cualquier otra, será tramitada directamente por el Ayuntamiento.

Cuando las obras afecten a redes de tendido eléctrico, telefónico, gas u otro suministro o servicio titularidad de empresas privadas, deberán ser tramitadas las correspondientes autorizaciones o solicitudes de enganche por el adjudicatario del contrato, a quien corresponderá abonar los gastos que las correspondientes autorizaciones pudiesen suponer.

Cuando en alguna obra concreta estime el Ayuntamiento más operativo solicitar alguna de dichas autorizaciones directamente, trasladará todos los gastos derivados de las mismas serán por cuenta del citado contratista, que serán detraídos directamente por el Ayuntamiento por este concepto de la primera o siguientes certificaciones de obra.

CLAUSULA 22. ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS SUMINISTROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El adjudicatario deberá tramitar las correspondientes pólizas de abono del suministro de agua a su nombre, así como la instalación de los preceptivos aparatos de medida para poder tomar agua de la red municipal. Igualmente deberá el adjudicatario obtener el suministro de energía eléctrica necesaria para la ejecución de la obra y cualquier otra póliza de suministro de gas, teléfono, etc. que pueda precisar para dicha ejecución.

Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes o empresas prestadoras de dichos servicios, a efectos de obtener las altas así como los consumos realizados durante las obras y, en caso de haberlo ofertado si fue uno de los criterios de valoración de las ofertas, durante todo o parte del periodo de garantía de las obras.

En el consumo del agua y energía el adjudicatario adoptará todas las medidas de ahorro posibles en atención a las características de la obra en consonancia con las medidas de actuación medioambiental en la ejecución de las obras que se exigen en este pliego.

CLAUSULA 23. SEGUROS DE LA OBRA.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro siguientes:

- a. Seguro de Responsabilidad Civil.
- b. Seguro Todo Riesgo de la Construcción.
- c. Seguro Decenal.

a. El contratista está obligado a concertar una póliza de **Seguro de Responsabilidad Civil**, siendo a su cargo hasta la recepción de las obras y con las condiciones mínimas de aseguramiento siguientes:

- Límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido), con un máximo de 500.000 euros, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 150.000 euros.
- Las coberturas, que deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras, deben ser:
Responsabilidad Civil de la Explotación



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

Responsabilidad Civil Cruzada
Responsabilidad Civil Patronal
Responsabilidad Civil por daños a cables y tuberías subterráneas.
Fianzas y defensa

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.

En la recepción de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

b. El contratista concertará, a su costa, una póliza de modalidad **«seguro de todo riesgo construcción»**. La cuantía mínima de este seguro será de al menos un 20% del precio de licitación de cada contrato (IVA excluido), con un máximo de 1.000.000 euros. Dicha póliza se concertará hasta la recepción de las obras más un período de mantenimiento y conservación que coincidirá con el plazo de garantía de las mismas.

Las coberturas obligatorias, con independencia de la suscripción por parte del contratista de otras optativas que sean de su interés, serán:

- Seguro de bienes: incendio, explosión, robo, expoliación, riesgos de la naturaleza no previsibles, riesgos inherentes a la ejecución de la obra, etc. Cuando el contrato consista en la construcción de inmuebles, el seguro de incendio se concertará hasta que concluya el plazo e garantía de un año desde la recepción de las obras.
- Desescombro y/o demolición, con capital asegurado de al menos el 5 % del Capital asegurado para la cobertura de seguro de bienes.
- Gastos de extinción de incendios, con capital asegurado de la menos el 1 % del Capital asegurado para la cobertura de seguro de bienes.

c. En las obras de edificación la empresa adjudicataria del contrato concertará a su costa una póliza de **seguro de daños, modalidad «Garantía Decenal»**, en la que figure como asegurado el Ayuntamiento de Chantada, incluyendo las siguientes garantías complementarias:

- Resistencia mecánica y estabilidad de fachadas no portantes.
- Impermeabilización de cubiertas, terrazas y tejados.
- Impermeabilización de fachadas.

El control técnico correspondiente y exigido por las compañías aseguradoras al concertar la póliza de garantía decenal, será contratado por el Ayuntamiento de Chantada.

El importe de la prima del seguro será como mínimo el 1% del presupuesto de licitación de las obras, mas honorarios del proyecto, dirección facultativa y honorarios de control, técnico, así como importe de la licencia de obras, tasas, impuestos y cualquier otro gasto que incida directamente en el coste de las obras. La prima de la póliza de seguros será abonada por el contratista, previa factura, a la Compañía de Seguros, en los siguientes plazos:

- 25% de la prima, al inicio de las obras.
- 75% antes de la recepción de las obras.



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en relación con la suscripción de seguros será sancionado en los términos previstos en este pliego. Cuando no se presente copia del pago del recibo correspondiente en el mes que corresponda, se devolverá la certificación y factura correspondiente hasta que se acompañe a la misma copia del recibo de pago de la póliza.

CLAUSULA 24. CARTELES ANUNCIADORES DE LA OBRA.

El contratista deberá colocar, a su costa, en el lindero del solar o vía pública donde se ejecuten las obras, de acuerdo con la Dirección de obra, un cartel con las características y modelo que se recoge como Anexo VIII a este pliego.

Realizada la recepción de las obras procederá el contratista, en el plazo máximo de un mes, a retirar a su costa este cartel. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos sancionadores previstos en este pliego.

CLAUSULA 25. EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS. CONDICIONES SOCIALES Y/ O MEDIOAMBIENTALES DE EJECUCIÓN.

La ejecución material de las obras se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y con seguimiento exacto del proyecto técnico que las define, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que en interpretación del proyecto diesen al contratista el Director de la obra.

En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución, especialmente la citada en la cláusula 2 de este pliego o la que en su momento la sustituya o complemente.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en el momento de ejecución de las obras en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental. Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las certificaciones hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

La contrata debe mantener la obra limpia y suficientemente ordenada en todo momento, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Obra. Retirárá todo el material inservible y colocará debidamente el material de obra.

LIBRO DE ÓRDENES, INCIDENCIAS Y COMUNICACIONES

Las instrucciones que el Director de obra de al Jefe de obra o Delegado del contratista podrán hacerse de forma verbal, pero deberán recogerse por escrito cuando se consideren relevantes o la contrata las incumpla la primer requerimiento verbal. El Jefe de obra firmará en todo caso cada instrucción o comunicación, si bien podrá reflejar en el libro su disconformidad con la misma, aunque esta manifestación no le exime de cumplir la orden de servicio dada por el Director de obra. La discrepancia entre la orden cursada por el director de obra y el delegado del contratista será resuelta por el responsable municipal del contrato o directamente por el órgano de contratación si no existiese aquél en el plazo máximo de tres días.

En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de efectos modificatorios del contrato.

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará el de recepción de la obra; llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

AFECTACIÓN A REDES, SERVICIOS Y BIENES PÚBLICOS



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

Si las obras afectasen de algún modo a las redes de suministro de agua potable, jardines, red semafórica, sistema viario u cualquier otro servicio o bien público, con independencia de las medidas que se prevean en el proyecto, se pondrá por parte del contratista en conocimiento de los titulares responsables del servicio afectado antes de su inicio, al objeto de tener en cuenta su criterio para precisar las medidas oportunas para que los servicios y bienes, y sus usuarios, se vean afectados lo menos posible.

Serán por cuenta del contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, tanto referentes a vías públicas y/o privadas, así como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización, ya sea para maquinaria de la obra propia y/o contratada directa o indirectamente a través de subcontratación para la ejecución de los trabajos propios del presente contrato.

MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de la obras
- Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el Ayuntamiento. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.
- Cuando las obras afecten a arbolado, jardines u otras o zonas verdes deberá respetarse lo establecido en las Ordenanzas municipales.

Los incumplimientos del contratista en materia medioambiental serán considerados faltas graves y muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en este pliego.

CLAUSULA 26. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y PLANTILLA DE PERSONAL.

El contratista deberá destinar a la ejecución de la obra los medios materiales y humanos que técnicamente se estimen objetivamente necesarios y adecuados según las características de ejecución de la obra, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el proyecto y en su oferta.

Si los medios materiales y humanos destinados a la ejecución de la obra hubieran sido uno de los criterios de valoración de las ofertas, la aportación de los mismos será considerado obligación esencial del contrato y su incumplimiento causa de resolución en los términos previstos en este pliego.

MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El día de comienzo de las obras, el contratista pondrá en conocimiento de la Dirección técnica de la obra la relación detallada siguiente:

- a. Maquinaria y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de las obras y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

b. Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita a las obras.

c. Facultativo, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable de las obras. Este técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra a ésta, y deberá permanecer durante el horario laboral a pie de obra. A este Técnico le corresponde la relación, en nombre de la empresa, con la Dirección de obra y el responsable del contrato designados por el Ayuntamiento. Todos los gastos que suponga la designación e intervención de este facultativo serán por cuenta del contratista. El Jefe de obra será considerado por el Ayuntamiento como Delegado del contratista en la obra, salvo que, para alguna función concreta, el contratista designe a otra persona como su representante ante el Ayuntamiento.

Si el Director de obra estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al responsable del contrato o al órgano de contratación para ser tenido en cuenta la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer sanciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución de las obras.

El Director de obra podrá recusar en cualquier momento a cualquier miembro del equipo de personal del contratista que incumpla sus órdenes o realicen actos u omisiones que perturben el desarrollo normal de los trabajos, tanto en la ejecución material de los trabajos como en la seguridad y salud de la obra.

Estas personas deberán ser sustituidas por el contratista en el plazo de tiempo más breve posible, nunca superior a un mes.

Las comunicaciones del Ayuntamiento y sus facultativos en la obra con el contratista se realizarán a través del Delegado del contratista en la obra.

OFICINA DE OBRA Y ALMACENES

El contratista habilitará, en el primer mes de ejecución de las obras, un local como oficina de obra, cuya ubicación deberá ser autorizado por la Dirección de obra. Esta oficina se utilizará también como despacho de la Dirección Facultativa de la obra, la entidad de inspección y control y el Coordinador de la obra debidamente acondicionado.

El Contratista deberá conservar en esta oficina de obra los siguientes documentos:

- Copia autorizada (visada) de los documentos contractuales, entre los que figurará necesariamente el proyecto de obra.
- Libro de Órdenes, Incidencias y Comunicaciones, en el que se anoten todas las que la Dirección de Obra de al contratista, así como las comunicaciones que éste realice a aquél.
- Plan de Seguridad y Salud; designación del Coordinador de seguridad y salud; aviso previo y comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo y Libro de Incidencias de Seguridad y Salud.
- Plan de tratamiento de residuos de la construcción
- Permisos municipales de acometidas.
- Permisos de organismos afectados por alguna de las actividades de las obras.
- Libro de Subcontratación (regulado en los arts. 13 a 16 del RD 1109/2007, de 24 de agosto que desarrolla la Ley reguladora de la construcción en el sector de la construcción).

Asimismo deberá instalar en la obra los almacenes, depósitos, etc. adecuados para guardar en buen estado los materiales y equipos, evitando su desaparición, deterioro, destrucción, etc. A este respecto, ni la Dirección de obra ni el Ayuntamiento serán responsables de ningún accidente, pérdida, incendio, robo, etc., de que puedan ser objeto las instalaciones de obra, los



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

almacenes o depósitos, no asumiendo ningún retraso de las obras que de este hecho pueda derivarse.

CLAUSULA 27. CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El control de calidad tanto de los materiales como de los métodos constructivos se desarrollará de manera permanente de acuerdo con el plan de obra que la empresa hubiese propuesto en su oferta técnica.

En todo caso, la calidad de los materiales a emplear y de los métodos constructivos serán los que se deduzcan técnicamente del proyecto de la obra y el Ayuntamiento seguirá un Plan de Control en la obra que incluye la revisión y comprobación, entre otros, de los siguientes aspectos, salvo que el ofertado por el adjudicatario sea más completo:

- solidez de la obra fundamental, cimentaciones y estructuras, para sus daños propios, así como para los daños que podrían originar en la obra secundaria,
- solidez y estanqueidad de cubiertas,
- solidez y estanqueidad de cerramientos.

El Ayuntamiento realizará los controles y análisis de calidad de los materiales, las unidades de obra o el total de la obra, a través de Organismos Oficiales, empresas especializadas o técnicos independientes que se estimen necesarios para asegurar que la obra y los materiales empleados responden a la calidad proyectada. El coste de estos controles de calidad será a cargo del contratista hasta el importe del 1 % del presupuesto de licitación (IVA excluido), cifra que podrá elevarse hasta un máximo de un 3% de ese importe si el contratista realizó una oferta adicional en tal sentido de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10 de este pliego. Los gastos superiores que puedan originarse por esos controles serán asumidos por el Ayuntamiento.

Cuando como resultado de dichos controles y análisis sea necesario sustituir o suplementar elementos de la obra, será responsabilidad del contratista realizar a su costa los trabajos necesarios al respecto en el menor plazo de tiempo posible y sin que ello suponga un retraso en los plazos comprometidos para la ejecución final de la obra.

Los incumplimientos del contratista en materia de calidad serán considerados faltas graves y muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en este pliego.

CLAUSULA 28. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El adjudicatario de las obras deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de las obras no ocasione daños o perjuicios a personas o bienes y, en todo caso, las previstas en el Estudio de Seguridad y Salud de la obra y en el Plan de Seguridad y Salud.

Las obras estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Coordinador de Seguridad y Salud de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil previsto en la cláusula 23 de este pliego. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el concesionario, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de las obras para evitar daños, será considerado incumplimiento contractual grave o muy grave de acuerdo con lo previsto en este pliego.

CLAUSULA 29. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto en el art. 214 de la LCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- a. Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b. Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c. Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

CLAUSULA 30. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LIMITACIÓN GENERAL DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, no se admitirán modificaciones en el mismo que supongan una alteración de sus condiciones esenciales, pues su variación puede falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio contrario a la normativa comunitaria sobre contratación pública.

Se entienden a estos efectos por alteraciones sustanciales del contrato los cambios en las prestaciones que constituyen el objeto del contrato que alteren la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir mediante el mismo, las condiciones y criterios básicos de la adjudicación o de la oferta, la forma y plazos de pago, la revisión de precios y las prórrogas de plazo de ejecución no previstas en este pliego.

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR MODIFICACIONES

Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá, una vez perfeccionado el contrato, introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas exclusivamente a causas imprevistas (no por imprevisión) justificándolo debidamente en el expediente, todo ello de acuerdo con lo regulado en los arts. 202 y 217 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para el contratista, previa comunicación y formalización de las mismas, y sólo podrán alegarse como causa para resolver el contrato cuando supongan, aislada o conjuntamente alteraciones en el precio del contrato superior al 20% del importe de aquél, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial. Por encima de ese porcentaje el adjudicatario de la obra puede rechazar su ejecución, entrando entonces el contrato en fase de resolución y liquidación. Se considerará alteración sustancial, entre otras, la modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial, así como la sustitución de unidades que afecten, al menos, al 30 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El procedimiento para realizar estas modificaciones será el siguiente:

1. Informe del Director de obra y del responsable del contrato sobre la necesidad de interés general que no pudo preverse al redactar y licitar el proyecto que se estima necesario atender.



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

2. Análisis de la necesidad detectada y sus circunstancias por el órgano de contratación y, en u caso, providencia de inicio del expediente de modificación del contrato.
3. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta.
4. Comunicación al contratista de la propuesta de modificación de contrato, que dispondrá de un plazo de tres días para manifestar lo que estime oportuno la respecto.
5. Acuerdo del órgano de contratación de suspensión temporal, total o parcial, de la obra, si se estima técnicamente necesario en tanto se tramita el proyecto modificado.
6. Encargo del proyecto modificado a su redactor.
7. Supervisión del modificado si lo fue el proyecto inicial.
8. Aprobación por el órgano de contratación del proyecto modificado y adjudicación de su ejecución al contratista del proyecto inicial, con los límites cuantitativos y cualitativos recogidos en esta misma cláusula.
9. Formalización de la modificación, como anexo al contrato inicial, de la modificación tramitada, previo reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del presupuesto de ejecución.
10. Ejecución del modificado.

Cuando la ejecución del modificado exija la suspensión de la ejecución las obras y esta suspensión ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que las obras continúen provisionalmente, en tanto se tramita el expediente completo de modificación, los trámites siguientes:

1. Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, con la descripción básica de las obras a realizar y el importe aproximado de la modificación.
2. Audiencia del contratista.
3. Acreditación de la existencia de crédito.
4. En el plazo máximo de 6 meses deberá estar aprobado técnicamente el proyecto y en el de 8 meses el expediente del modificado. Dentro del citado plazo de 8 meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obras previstas en el contrato, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas

MODIFICACIÓN POR ALTERACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES DE OBRA

Se podrán realizar variaciones de obra sin aprobación previa sólo cuando consistan en una alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y no podrán representar un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato (IVA excluido).

MODIFICACIONES EJECUTADAS SIN APROBACIÓN PREVIA

La ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial será considerado incumplimiento contractual muy grave y llevará aparejada la penalización y consecuencias previstas en este pliego.

INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE OBRA.

En ninguno de los casos de modificación contractual el Ayuntamiento abonará cantidad alguna al redactor del proyecto por la elaboración del proyecto reformado, ni al Director de obra por sus trabajos respectivos en las obras ejecutadas a consecuencia de esta modificación del



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

contrato, puesto que los contratos con estos profesionales se realizarán en todo caso a precio cerrado.

CLAUSULA 31. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuando el órgano de contratación ordene por razones de interés público la suspensión de las obras, de manera total o parcial, temporal o definitiva, o el contratista suspenda el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, se levantará un acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En estos casos el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado, en su caso.

Podrán también las partes decidir de mutuo acuerdo suspensiones temporales en la ejecución del contrato cuando circunstancias sobrevenidas lo aconsejen, prorrogándose en este caso el plazo de ejecución.

CLAUSULA 32. NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos de obras suscritos al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el art. 209 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
3. Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate.
4. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
5. Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

SUPUESTO DE SUBROGACIÓN DIRECTA DEL CONTRATISTA

En los casos de FUSIÓN DE EMPRESAS en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

CLAUSULA 33. SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS. LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN.

NORMAS GENERALES DE LA SUBCONTRATACIÓN

La obra objeto de contratación podrá ser subcontratada por el adjudicatario en los términos previstos en el art. 210 de la LCSP y en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

- Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- No podrá subcontratarse más del 60% del importe de adjudicación, sin que se tengan en cuenta en el cálculo de dicho porcentaje los subcontratos realizados con empresas vinculadas al subcontratista principal, interpretando la vinculación según se define en el art. 42 del Código de Comercio.
- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Además, el contratista deberá comunicar al Ayuntamiento, de acuerdo con lo previstos en la disposición adicional 18 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (norma en vigor según la disposición derogatoria única Ley del IRPF, RDL 3/2004, de 5 de marzo) los datos siguientes:

- Identificación del subcontratista
- Identificación de las partes de la obra a realizar por el subcontratista
- Importe de las prestaciones subcontratadas

IMPOSICIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN DE DETERMINADAS PARTIDAS

El órgano de contratación podrá imponer al contratista la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes del contrato, con las condiciones siguientes:

- las prestaciones objeto de subcontratación impuesta no excederán en ningún caso en su conjunto del 30 por ciento del importe del presupuesto del contrato
- ha de tratarse de prestaciones o ejecución de unidades de obra que gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla. Estas circunstancias deberán acreditarse en el correspondiente informe técnico.
- En el contrato se identificarán las partidas, unidades de obra e importe de las prestaciones cuya subcontratación se exige.
- El incumplimiento de esta obligación se considerará incumplimiento contractual de condiciones esenciales del contrato.

LIBRO DE LA SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario deberá disponer en la obra a disposición del Ayuntamiento, del Director de obra y del Coordinador de seguridad y salud, el Libro de Subcontratación a que se refiere el art. 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción de acuerdo con el modelo y demás requisitos establecidos en los arts. 13 a 16 y Anexo III del R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la citada Ley, y la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria utilizada.



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

Además, deberán cumplir el adjudicatario y los subcontratistas todas las obligaciones derivadas de la aplicación de dichas normas. Estas referencias normativas deberán entenderse realizadas a las que en cada momento se dicten al respecto.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

El incumplimiento de estas condiciones en materia de subcontratación será considerado incumplimiento contractual grave, y conlleva, además de la penalización correspondiente de acuerdo con lo establecido en este pliego, una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso pudiera serle impuesta a este Ayuntamiento por la Administración Tributaria y/o Social.

CLAUSULA 34. REVISIÓN DE PRECIOS.

No precederá la revisión de precios en el presente contrato cuyo plazo de ejecución material es inferior a un año.

CLAUSULA 35. GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán a cargo del contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable. A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

- a. Gastos de publicidad de la licitación, hasta una cuantía máxima, a los efectos previstos en el artículo 75 del RGLCAP, de 1500 euros.
- b. Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio de la obra por técnicos, fotocopias, compulsas y bastantes de documentos, gastos de correo o mensajería, etc.
- c. Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
- d. Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
- e. Costes de redacción, tramitación y cumplimiento del Plan de seguridad y Salud en la obra y del Plan de tratamiento de los residuos derivados de la obra, incluidas las comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo que supone la obra.
- f. Gastos de tramitación de las autorizaciones necesarias y las tasas o impuestos que graven dichas autorizaciones.
- g. Costes materiales de ejecución de las obras, incluyendo materiales, maquinaria, casetas de obra, mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.), sus traslados y mantenimiento a pie de obra.
- h. Los gastos derivados del seguimiento y coordinación general de la ejecución del contrato, de las medidas de seguridad y calidad de las actividades y el control de las mismas, a excepción de los honorarios del Director de Obras y el Coordinador de Seguridad y Salud que serán a cargo del Ayuntamiento..
- i. Gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros y sus correspondientes autorizaciones.
- j. Vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras y durante el periodo de garantía.
- k. Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, y, en su caso, ejecución de los mismos.
- l. Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de las obras o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

m. Controles de calidad de las obras impuestos en este pliego o ofertados por encima por el adjudicatario.

n. Gastos de vigilancia y cumplimiento de las medidas de control medioambiental a que se refiere el presente pliego.

o. Seguros de responsabilidad civil, de riesgos de la construcción (que incluirá, en el caso de construcción de inmuebles, un seguro de incendios desde la recepción de las obras hasta la finalización del periodo de garantía), y seguros decenales para los edificios y cualquier otro que sea necesario o se estime conveniente para garantizar los riesgos derivados de la ejecución de las obras y de su conservación.

p. Gastos de gestión y alta de los servicios e instalaciones a que se refiere la cláusula 22 de este pliego.

CLAUSULA 36. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES.

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento. Estará obligado a realizar una declaración expresa en este sentido como se recoge en el modelo de proposición que figura como anexo a este pliego.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento. Por ello en ningún caso asistirá este personal el derecho a que ni el Ayuntamiento, ni otro empresario que se haga cargo de la obra si se resuelve el contrato de obras inicial, se subroge en su contrato de trabajo al no concurrir los supuestos que para la sucesión de empresa establece el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

CLAUSULA 37. CERTIFICACIONES PERIÓDICAS E INFORMES DE LA DIRECCION DE LA OBRA

PERIODICIDAD DE LAS CERTIFICACIONES

El Director de obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los arts. 147 a 149 del RGLCAP. Estas certificaciones mensuales se expedirán aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe «0.- ?..».

Las certificaciones mensuales, con la conformidad del contratista y, en su caso, los reparos que se hayan estimado a la del mes anterior, serán presentadas, junto con la factura correspondiente expedida por el contratista, en el Registro de entrada del Ayuntamiento para su tramitación.

Junto con las certificaciones de obra deberá presentar la relación mensual de mano de obra desempleada empleada en la obra (con contratos de trabajo y alta en la seguridad social) que se deberá ajustar al “programa de mano de obra desempleada a contratar” presentado por el contratista.

INFORMES DEL DIRECTOR DE OBRA A ACOMPAÑAR A LAS CERTIFICACIONES



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

Con cada certificación mensual el director de obra emitirá un informe en el que se haga constar el cumplimiento por parte del contratista de todos los compromisos que hubiese adquirido con su oferta en la ejecución de la obra y se deriven del presente pliego:

- Cumplimiento las obligaciones derivadas del plan de tratamiento de residuos previsto en la cláusula 18 de este pliego.
- Cumplimiento de las medidas de respeto medioambiental en la ejecución de la obra previstas en la cláusula 25 de este pliego.
- Cumplimiento del Programa de Trabajo de ejecución de las obras y previsión de retrasos en los plazos parciales o totales de acuerdo con la cláusula 20 de este pliego.
- Cumplimiento del plan de control de calidad de materiales y de ejecución de la obra previsto en la cláusula 27 de este pliego.
- Cumplimiento de las normas sobre subcontratación establecidas en la cláusula 33 de este pliego.
- Cumplimiento del programa de mano de obra desempleada a contratar en cada fase de la obra propuesto por el contratista de acuerdo con la cláusula 10 C) de este pliego.
- Colocación y retirada de los carteles informativos a que se refiere la cláusula 24 de este pliego en la primera certificación de obra y de su retirada al presentar la certificación final o la liquidación del contrato.
- En cada certificación mensual en la que se produzcan: informe sobre las alteraciones en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y que no supongan un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato (IVA excluido). No obstante, estas unidades de obra adicionales podrán incluirse todas juntas en una certificación final cuando por su naturaleza sea posible su comprobación material en la obra. En caso contrario, no se admitirán las unidades adicionales de obra que no se incluyeron en la certificación correspondiente.
- Con la certificación final, el informe y datos a que se refiere la cláusula 47 para inventariar la obra ejecutada.

La certificación final irá acompañada en todo caso de un informe del Director de obra indicando las incidencias producidas durante el desarrollo de las obras que afecten al plazo de ejecución, a las mediciones de las unidades de obra o cualquier otra incidencia con relevancia contractual.

INFORMES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

El Coordinador de seguridad y salud informará igualmente de forma mensual del cumplimiento del Plan de seguridad y Salud en la obra de acuerdo con la cláusula 17 de este pliego.

CLAUSULA 38. PAGO DE LAS OBRAS.

El contratista tiene derecho a percibir el importe de las prestaciones efectivamente realizadas mediante presentación de la factura o facturas correspondientes hasta el importe total del precio de adjudicación. Estas facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán en el Registro de entrada de Ayuntamiento una vez que se haya expedido la certificación o el documento equivalente de recepción o conformidad y valoración de los trabajos realizados, o haya transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para la confección de dicho documento, plazo que es de 10 días desde que concluye el periodo a certificar.

Junto con cada factura deberá entregarse la certificación de obra correspondiente. Además, con la primera factura del contrato, el contratista debe aportar el documento acreditativo de la presentación del Plan de Seguridad y Salud y de la apertura del centro de trabajo y del aviso previo a la Autoridad laboral de dicha apertura. Cuando la duración de la obra exceda del de vigencia de las pólizas de seguros, con la factura del mes que corresponda, deberá entregarse



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

copia del recibo de pago de las pólizas de seguros a que se refiere la cláusula 23, acreditativo del abono de la prima para el año en curso copia del pago de la póliza para el nuevo periodo.

El Ayuntamiento descontará, en su caso, en la factura que temporalmente corresponda las cantidades que, en concepto de gastos imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en la cláusula 35, haya abonado directamente. El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán en la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago; si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato.

Las facturas deberán ser conformadas por el Técnico responsable del control y seguimiento de la ejecución material del contrato al que se refiere la cláusula 16 de este pliego, con el visto bueno del Concejal delegado correspondiente. Una vez conformadas, serán remitidas, junto con la documentación señalada en el apartado anterior a la Intervención Municipal para su fiscalización y, tras su aprobación por el órgano de contratación, se emitirán los documentos de pago correspondientes, para su abono por la Tesorería Municipal.

PLAZOS DE ABONO DEL PRECIO

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales establecidos en este pliego, dentro del plazo máximo de 60 días naturales contados desde la fecha de presentación en el Registro municipal de la factura correspondiente por parte del contratista y el resto de los documentos exigidos para el pago en el presente pliego debidamente cumplimentados. Los abonos mensuales al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y/o valoración final. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, dicho plazo se reduce a 30 días naturales.

En el caso de presentarse liquidación adicional del contrato, el abono del saldo resultante de la misma se realizará en el plazo de 60 días naturales a contar desde la fecha de presentación en el Registro municipal de la factura correspondiente por parte del contratista. El contratista deberá expedir esa factura una vez que el Ayuntamiento haya aprobado esa liquidación o haya transcurrido el plazo de un mes desde la fecha del acta de recepción o desde la finalización del plazo de garantía en los contratos de obras sin que la Administración haya actuado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, dicho plazo se reduce a 30 días naturales.

Los plazos a que se refieren los dos párrafos anteriores se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha deficiencias.

IMPAGO Y CONSECUENCIAS

Cuando, pese a la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar este contrato en el presupuesto municipal, las disponibilidades de la Tesorería municipal no permitan a esta Administración realizar el pago en los plazos señalados por causa que le sea directamente imputable, el tipo de interés de demora que se pacta será el interés legal de dinero, en lugar del previsto con carácter supletorio en el apartado 2 del art. 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Ello sin perjuicio del derecho del contratista a reclamar la indemnización por los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora por responsabilidad del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el art. 8 de la citada Ley.



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

Cuando el impago por parte del Ayuntamiento sea superior a cuatro meses el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a instar la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

PAGOS DE TRABAJOS O UNIDADES DE OBRA NO PREVISTAS

El pago de las unidades de obra que resulten en la última certificación, si en las anteriores se han incluido unidades de obra adicionales que no superen el 10% del gasto inicial, de acuerdo con lo previsto en el art. 160 RGLCAP, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para hacerles frente o a que se instrumente la modificación presupuestaria necesaria para ello. El contratista sólo tendrá derecho a reclamar intereses por estas cantidades si el Ayuntamiento retrasase el pago más de seis meses desde la presentación de la liquidación de unidades adicionales, en cuyo caso se podrá reclamar el abono de los intereses previstos en esta misma cláusula.

El abono de los trabajos realizados sin la previa aprobación y formalización de la modificación correspondiente, estarán condicionado a que se informe por los técnicos que esos trabajos suponen un beneficio para el interés público municipal. El pago de estos trabajos adicionales se realizará por aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto de una de las partes y se limitará al pago de los gastos de ejecución material con el IVA correspondiente, sin computar en ningún caso las partidas de beneficio industrial y gastos generales por los trabajos ejecutados antes de dicha formalización. En todo caso, el pago de las cantidades correspondientes por este concepto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, a la tramitación de la correspondiente modificación de crédito en caso contrario si ello es posible o a la aprobación del presupuesto para el ejercicio siguiente. El plazo de pago de las cantidades correspondientes a estas prestaciones no contratadas inicialmente se eleva a seis meses a contar desde la fecha de la certificación correspondiente o de la habilitación del crédito necesario en su caso, sin que se genere derecho al cobro de intereses durante ese periodo de tiempo. Todo ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades que pueda reclamar el Ayuntamiento a la empresa y al Director de obra por la ejecución de estas modificaciones sin autorización formal previa.

CLAUSULA 39. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 201 de la LCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.
- b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General del mismo firmado por el cedente y el cesionario.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

CLAUSULA 40. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en la cláusula 2 del mismo tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

INCUMPLIMIENTOS LEVES. Reciben esta tipificación:

a. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de las obras cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada trámite. No obstante, si el adjudicatario ofreció una reducción del plazo de ejecución, cualquier incumplimiento de dicho plazo será considerado falta muy grave.

b. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Director de obra o del Responsable municipal de la obra.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

a. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 25% e inferior a un 100% del plazo previsto para cada trámite, cuando no se hubiera ofertado por el contratista reducción en el plazo de ejecución previsto en el proyecto.

b. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad y salud, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.

c. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.

d. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso se impongan, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del Ayuntamiento

e. La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.

f. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de obra, del coordinador general de la misma o del coordinador de seguridad y salud.

g. Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía

h. La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.

i. La no colocación o la falta de retirada posterior a la finalización de las obras, del cartel anunciador de las obras.

j. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo.

l. La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales.
- b. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 100% de plazo previsto inicialmente para cada trámite.
- c. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas, o renovarlas con coberturas inferiores a las establecidas.
- d. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.
- e. El incumplimiento de las normas establecidas para ejecutar modificaciones en el contrato.
- f. La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- g. La no subsanación al primer requerimiento del Ayuntamiento de los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso se impongan.

CLAUSULA 41. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán sancionados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,05% y el 0,2% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,2% y el 1%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 1% al 2%.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la sanción por cada infracción o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 49 de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas la cláusula 33 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

INDEMNIZACIONES

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del concesionario de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado, y del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25 %, la indemnización alcanzará el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 2% del precio de adjudicación del Contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

CLAUSULA 42. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de obra se extinguen por cumplimiento del mismo con la completa ejecución de las obras proyectadas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en la cláusula 49 de este pliego. La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación final; la extinción por resolución anticipada requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en la cláusula 49 de este pliego y tendrá las consecuencias previstas en la cláusula 50 en función de la responsabilidad de cada parte en dicha resolución.

CLAUSULA 43. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIBRO DEL EDIFICIO.

LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se le indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento, sin ningún estorbo ni limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de la obra.

Las instalaciones fijas o maquinaria imprescindibles hasta el final de la obra deberán retirarse en el plazo de 15 días naturales desde la recepción, dejando los terrenos completamente limpios y libres de todo estorbo. Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento podrá hacer dicha retirada y limpieza con otra empresa, deduciendo a la contrata este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido dichos materiales, aun cuando ello suponga la ruina de lo allí dejado por la contrata. El cartel de las obras deberá retirarse por el contratista en el plazo de un mes a contar desde la recepción.

RECEPCIÓN



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

El contratista, con una antelación de 30 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra, para su elevación al Ayuntamiento, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El Ayuntamiento fijará la fecha de la recepción, dentro del MES siguiente a la fecha de finalización fijada por el contratista en la citada comunicación, convocando por escrito a quines han de asistir a la recepción de la obra: el Director de obra, el Responsable municipal del contrato o, de no haber sido nombrado, el Sr. Alcalde o concejal delegado, el Interventor u otro funcionario por el designado a efectos de la fiscalización material de la inversión, y el contratista, asistido de su propio facultativo si lo estima oportuno. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el Ayuntamiento le remitirá un ejemplar del acta de recepción para que, en el plazo de 10 días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que se adoptará el acuerdo que corresponda por el órgano de contratación.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que suscribirán todos los asistentes, retirando cada uno un ejemplar, y comenzando el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, se concederá otro nuevo plazo improrrogable de la mitad de duración que el anterior antes de declarar resuelto el contrato.

RECEPCIÓN PARCIAL Y RECEPCIÓN DE OBRAS EJECUTADAS SIN PREVISIÓN CONTRACTUAL

Sólo podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas al uso público, si así se prevé en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto de la obra.

La recepción de obras ejecutadas sin la previa modificación contractual queda condicionada a los informes técnicos por parte del Director de obra y, en su caso, del Responsable municipal de la obra en cuanto a su oportunidad y beneficio que supongan para el interés público municipal. En cuanto al pago de estas unidades de obra se estará a lo previsto al respecto en la cláusula 38 de este pliego.

OCUPACIÓN DE LAS OBRAS SIN ACTO FORMAL DE RECEPCIÓN

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones excepcionales de interés público, la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, todo ello en los términos previstos en el art. 168 del RGLCAP.

Previo a cualquier acuerdo de ocupación de las obras o de puesta en servicio para el uso público, se levantará acta de comprobación de las obras, que será suscrita por el Responsable municipal de la obra o, si no hubiese sido designado para la obra en cuestión, por el Sr. Alcalde o concejal delegado, el Director de la obra y el contratista. Se comunicará igualmente a la Intervención Municipal, para su asistencia potestativa.

Desde el momento de la ocupación de las obras o de la puesta en servicio de las mismas para el uso público se producirán los efectos y consecuencias propios de la recepción, si de conformidad con el acta de comprobación las obras estuviesen finalizadas y fuesen conformes con las prescripciones previstas en el contrato. Si por el contrario se observaran defectos, deberán detallarse en el acta de comprobación junto con las instrucciones precisas y plazo para subsanarlos. El Ayuntamiento, a la vista de los defectos, decidirá sobre la ocupación y puesta en servicio.



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

LIBRO DEL EDIFICIO

En el momento de formalización del acta de recepción de la obra, el adjudicatario entregará al Director de Obra el Libro del Edificio previsto en la Ley de Ordenación de la Edificación y en el Código Técnico de la Edificación. Una vez verificado por el Director de Obra que el certificado de dicho Libro se ajusta a lo legalmente establecido en la formativa citada o cualquier otra aplicable, será presentado por este al Ayuntamiento junto con la certificación final de obra.

CLAUSULA 44. ALTA DE LAS INSTALACIONES.

Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos, que haya que presentar en los Organismos competentes o empresas titulares, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones, los enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

La documentación correspondiente a e estas gestiones se entregará en original al Ayuntamiento antes de formalizar el acta de recepción.

CLAUSULA 45. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA.

MEDICIÓN DE LAS OBRAS.

Recibidas las obras, se procederá a su medición general, con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción, el director de la obra fijará fecha para el inicio de dicha medición notificando el contratista para dicho acto. El contratista tiene la obligación de asistir al acto de la toma de datos y realización de la medición general.

Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

De dicho acto se levantará acta con cuatro ejemplares, que firmarán el Director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el otro por el Director de la obra al Ayuntamiento. Si el contratista no ha asistido a la medición, un ejemplar del acta le será remitido por el Director de la obra.

El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Las reclamaciones que realice el contratista contra el resultado de la medición general, las dirigirá por escrito en ese plazo de cinco días al Ayuntamiento por conducto del Director de la obra, el cual las elevará con su informe en el plazo de diez días hábiles al órgano de contratación.

CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA

Dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo para realizar la medición general, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final. Junto con la certificación final, el Director de obra entregará al Ayuntamiento el Libro de Órdenes, Incidencias y Comunicaciones y el Libro de Incidencias de Seguridad y Salud que estuvieron en la oficina de obra durante toda la ejecución de la misma según exige en este pliego.

A su vez, en el plazo de los dos meses siguientes a la recepción, el Ayuntamiento deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

de la liquidación del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, dicho plazo se reduce a 30 días naturales.

CLAUSULA 46. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO DE GARANTÍA Y ACTUACIONES A REALIZAR DURANTE EL MISMO POR EL CONTRATISTA

Con carácter general se establece un plazo de garantía de UN AÑO, salvo que el contratista hubiera ofertado uno mayor, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción de la obra, de la ocupación efectiva de la misma, o desde la resolución anticipada del contrato, para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución. En este caso el Ayuntamiento podrá reducir el plazo de garantía, tras los informes técnicos correspondientes, si decide continuar la ejecución del contrato con otro contratista o con sus propios medios.

Este plazo se interrumpirá en caso de incumplimiento por parte del contratista de presentación de la póliza de seguro todo riesgo y decenal exigidos en la cláusula 23 de este pliego, suspendiéndose el cómputo del plazo de garantía hasta que el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que el período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por retraso en el pago de las certificaciones o de la liquidación.

Durante dicho plazo de garantía, el contratista queda obligado a la conservación y policía de las obras de acuerdo con las instrucciones que diese el Director de obra y al pliego de prescripciones técnicas. En dicho concepto se incluye el mantenimiento de un servicio guardería y de limpieza de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a. Las obras de jardinería, en su caso, serán conservadas en todo caso realizando el contratista a su costa y riesgo todos los cuidados y riegos necesarios para su conservación y debido desarrollo, incluso reposiciones.
- b. Serán de cuenta y coste de la contrata el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía.
- c. Deberán realizarse las reposiciones de los elementos que se constate un funcionamiento defectuoso o hayan resultado dañados por un uso normal, o actos vandálicos cuando se haya descuidado por parte del contratista su deber de vigilancia y policía de la obra.

Si el contratista descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Las obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

PLAZO DE GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS

No quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista hasta que no hayan transcurrido 15 años desde la recepción de las obras, y siempre que no se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio de éstas por vicios ocultos en la construcción debido a incumplimientos contractuales por parte del contratista (art. 219 LCSP).

EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, transcurrido el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento formule objeción alguna a la obra, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

Se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe de la Dirección de obra sobre el estado de éstas. La garantía definitiva será también devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

CLAUSULA 47. INVENTARIO DE LAS OBRAS REALIZADAS.

Recibidas las obras que sean inventariables, la Dirección facultativa emitirá, junto con el acta de recepción, un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que la defina con detalle y su estado en el momento de recepción.

El órgano de contratación remitirá al Departamento administrativo correspondiente el documento para su inventario, junto con los demás documentos reglamentariamente exigidos para su inscripción en el Inventario Municipal de Bienes.

CLAUSULA 48. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Transcurrido el plazo de garantía se practicará la liquidación del contrato en los términos previstos en los arts. 218.3 de la LCSP y 169 y siguientes del RGLCAP. Si el informe del Director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el Director, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que, en el plazo de 10 días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el Ayuntamiento deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso y previa presentación, el saldo resultante de la misma. El pago del saldo resultante de la liquidación se realizará, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 38 de este pliego. Antes de efectuar el mismo se comprobará que se han satisfecho todos los gastos que, de acuerdo con este pliego, son de cuenta del contratista, en concreto los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación.

El saldo de liquidación no podrá incluir adicionales no autorizados de forma previa por la el Ayuntamiento.

CLAUSULA 49. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, en consonancia con lo previsto en los arts. 206 y 220 de la LCSP, las siguientes:

1. No formalizarse el contrato o su modificación en un plazo de tiempo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva o desacuerdo de modificación, sin perjuicio de las penalizaciones que se impongan por la demora.
2. Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
3. Entrar la empresa en procedimiento de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En el resto de supuestos de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

4. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en este pliego en el caso de fusión de empresas.
5. Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuados se estima que la sanción no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.
6. La demora en la comprobación del replanteo o en el inicio de las obras por plazo superior a un mes desde la fecha de formalización por causa imputable al contratista.
7. La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte del Ayuntamiento.
8. El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
9. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
10. No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.
11. La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior a 8 meses.

La resolución del contrato podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

PROCEDIMIENTO PARA ACORDAR LA RESOLUCIÓN

La resolución del contrato será acordada, en cumplimiento de lo previsto en el art. 109 del RGLCAP, por el procedimiento siguiente:

- a. Informe del Director de obra y, en su caso, del responsable de la misma sobre la concurrencia de causa de resolución del contrato y responsable que estiman de la misma.
- b. Acuerdo del órgano de contratación del inicio del expediente de resolución.
- c. Audiencia al contratista por plazo de diez días para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- d. Informe a las alegaciones por parte del Director de obra, del responsable de la misma y del servicio jurídico Departamento de Contratación del Ayuntamiento.
- e. Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación
- f. Sometimiento de la cuestión al Consejo Consultivo de Galicia si se formuló oposición por parte del contratista.
- g. Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo o del jurisdiccional que estime oportuno el contratista.

CLAUSULA 50. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo validamente estipulado por ellas.

En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.

La resolución de un contrato parcialmente ejecutado dará lugar, con independencia de la indemnización aludida en el punto anterior, a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista por el procedimiento previsto en la cláusula 43 de este pliego y en el art. 172 RGLCAP, o la norma dictada en desarrollo de la LCSP en sustitución de ésta. Será necesaria la citación del contratista, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

La resolución anticipada del contrato implicará automáticamente la entrada del Ayuntamiento en posesión de la obra. A tal efecto se concederá al contratista un plazo de tres desde la fecha de notificación del acuerdo de resolución para que retire de la obra la maquinaria y material que sea de su propiedad, retirada, que deberá realizar en la presencia del Director de obra y del responsable municipal del contrato si de hubiese nombrado. A partir de ese momento o finalizado el plazo indicado sin haber retirado la maquinaria, el Ayuntamiento entrará en posesión del inmueble. En todo caso, el adjudicatario deberá realizar los trabajos indispensables, a juicio del Director de la obra, para garantizar que la obra no se pueda perjudicar. Si el contratista no lo hiciese, lo ejecutará el Ayuntamiento a su costa.

Cuando sea imprescindible continuar con la ejecución de las obras por razones objetivas de interés público, de seguridad, o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado, el órgano de contratación podrá adoptar las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas se adoptarán previa medición y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas. Notificada la liquidación, y sin perjuicio del contratista de impugnar la valoración efectuada por el Ayuntamiento, éste podrá acordar la continuación de la obras con otro contratista o por los propios servicios municipales.

Chantada, 15 de marzo de 2010.

EL ALCALDE

Manuel Anxo Taboada Rodríguez



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

ANEXOS AL PLIEGO

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El abajo firmante D., mayor de edad, con DNI núm. y domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio (o en representación de, con CIF de la Empresa), teniendo conocimiento de la convocatoria de la anunciada en de fecha, solicita tomar parte en la licitación de la obra “Edificio Municipal de Uso Múltiple: Escuela de Música y Danza y Oficinas Sindicales”.

Y HACE CONSTAR:

1.º Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere dicho pliego.

2.º Que se compromete a realizar la obra citada por el precio de 1.395.598,37 euros y 223.295,74 euros de IVA, de conformidad con el Proyecto técnico de las obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el Ayuntamiento para dicha obra.

Lugar, fecha, y firma (legible).

.....

(Sello de la empresa, en su caso)

ANEXO II

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SOBRE «1».

Figuran en la cláusula 9.



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

Certificado número (1) _____, con domicilio en _____, calle _____, y NIF _____, debidamente representado por D. _____(2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A _____(3), NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO DE _____, en adelante asegurado, hasta el importe de _____(4), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato _____(5), en concepto de garantía _____(6), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería del AYUNTAMIENTO DE _____, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE _____, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha
Firma:.....
Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.

ABOGACÍA DEL ESTADO U ORGANOS EQUIVALENTES DE LAS CC.AA. O ENTIDADES LOCALES CONTRANTES

PROVINCIA_ Fecha_ Número
código _____

.....

.....

.....

-_Instrucciones para la cumplimentación del modelo:
- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
 - (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados
 - (3) Nombre de la persona asegurada
 - (4) Importe, en letra y en cifra, por el que se constituye el seguro
 - (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud de cual se presta la caución
 - (6) Expresar la garantía de que se trata (PROVISIONAL, DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA).



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

FICHA DE TERCERO

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la administración.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (LO 15/1999), los datos de carácter personal, recogidos por este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de uso dentro de este ayuntamiento. El/La titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de

ANEXO VI

AVISO PREVIO DE INICIO DE LAS OBRAS

En cumplimiento con lo dispuesto en el art.º 18 del REAL DECRETO 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, mediante el presente escrito se comunica que con fecha se ha formalizado el correspondiente contrato de la obra que a continuación se describe, por lo que procedemos a dar el aviso previo de inicio de las obras.

1. DENOMINACIÓN DE LA OBRA
2. FECHA
3. DIRECCIÓN DE LA OBRA
4. PROMOTOR _
5. TIPO DE OBRA
6. PROYECTISTA _
7. COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO _
8. COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA _
9. FECHA PREVISTA PARA EL COMIENZO DE LAS OBRAS
10. DURACIÓN PREVISTA DE LAS OBRAS
11. NÚMERO MÁXIMO ESTIMADO DE TRABAJADORES EN LA OBRA
12. NÚMERO PREVISTO DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN LA OBRA
13. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS

En a de de

EL ALCALDE



CONCELLO DE CHANTADA (LUGO)

Praza de Galicia, nº 1- 27500 CHANTADA | Tel. 982 44 00 11- Fax. 982 46 21 02 |
aytochantada@infonegocio.com - www.concellodechantada.org

Fdo.:.....

ANEXO VII

ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LA OBRA

PROYECTO:.....

LOCALIDAD:.....

EXPEDIENTE:

FECHA.....

Reunidos en el día de la fecha, los asistentes que al margen se relacionan, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 139 del RGLCAP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, han efectuado la comprobación del replanteo de las obras de referencia, levantando la presente acta para hacer constar:

- La conformidad del replanteo con los documentos contractuales del proyecto
- La viabilidad de las obras definidas en el proyecto, no existiendo impedimento o servidumbres aparentes que puedan afectar a las obras
- El Plan de Seguridad y Salud de esta obra ha sido elaborado por el adjudicatario y aprobado por el Ayuntamiento, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud, el día

En consecuencia el Director de la obra autoriza el inicio de las mismas, quedando notificado el contratista, en este acto, al suscribir la presente acta y comenzando a comprobarse el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la fecha.

El adjudicatario deberá presentar el AVISO DE APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO, ante la autoridad laboral, en el plazo máximo de UN MES desde el comienzo de las obras

En prueba de conformidad, los asistentes firman el acta en CUADRUPLICADO ejemplar.

EL DIRECTOR/ES DE LA OBRA:.....

Fdo.

EL COORDINADOR/ES DE LA OBRA:.....

Fdo.:.....

EL REPRESENTANTE DE LA CONTRATA:.....

Fdo.

EL AYUNTAMIENTO:.....

Fdo.

ANEXO VIII

CARTEL DE OBRAS

El cartel deberá reunir las condiciones de la Resolución de 20/01/2010 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, sobre condiciones técnicas del cartel anunciador en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local (se adjunta dicha resolución).